

## ANEXO

### **MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION KALITATEA FUNDAZIOA.**

#### **1. Modificación del artículo 12º de los Estatutos referente al nombramiento de Patronos y Cobertura de vacantes.**

La Modificación acordada supone la sustitución de los apartados c),d) y e) del artículo 12 por el siguiente:

“ c) tres representantes del Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco designados por el Consejero de Agricultura y Pesca.”

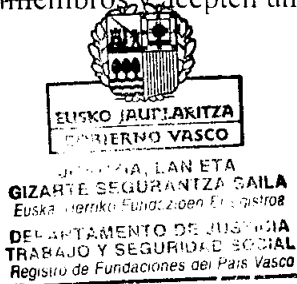
Se procede a ajustar la enumeración de los apartados, eliminándose las letras h) e i) por resultar sobrantes.

#### **2. Modificación del artículo 20º referente a la constitución y adopción de acuerdos en el Patronato.**

Se acuerda modificar los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 20 de los Estatutos que son sustituidos por los siguientes párrafos:

“El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. Si no se reuniera este quórum, el Patronato se reunirá en el plazo máximo de los diez días siguientes, siempre que asistan un mínimo de tres miembros y concurren el Presidente y el Director de la Fundación.

Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, el Patronato se entenderá convocado y quedará válidamente constituido cuando estén presentes todos sus miembros y acepten unánimemente la celebración de la reunión”.





4419128

### 3. Modificación del artículo 23<sup>b</sup> de los Estatutos de la Comisión Permanente.

El artículo 23 de los Estatutos queda redactado como sigue:

“La Comisión Permanente es un órgano cuyas funciones principales son:

- 1) Proponer al Patronato las líneas y directrices de la actuación de la Fundación.
- 2) Efectuar el seguimiento de los objetivos y acciones que se desarrollen velando por el cumplimiento de los fines fundacionales.
- 3) Y, en general, le corresponderá la función de servir de apoyo a la Dirección en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación.

La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Director de la Fundación.
- b) El miembro del Patronato, representante de la Dirección de Política e Industria Agroalimentaria del Gobierno Vasco, identificado en la letra b) del artículo 12 de los Estatutos.
- c) El Técnico de la Fundación, miembro del Patronato.”

